ID. N° 433.636/2023

CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - SERVICIOS TOPOGRÁFICOS.

MDS/17/2023

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley N° 6137, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Viceministro de Administración y Finanzas, **Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández, con C.I. N° 1.428.216**, designado por Resolución MDS N° 208 de fecha 20 de octubre de 2023, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.R.L., RUC N° 80020165-5,** con domicilio en Saturio Ríos N° 131 c/ Mariscal Estigarribia de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Pedro Aníbal Torres Amarilla, con C.I. Nº 818.286**, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato Abierto por Montos – Servicios Topográficos", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Contratación Directa N° 05/2023 - Servicios Topográficos – ID N° 433.636.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La **Resolución MDS Nº 259/2023** y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **433.636.**

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2023, "Servicios Topográficos", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS N° 259/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023.

CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL
Empresa Constructora y de Servicios

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY - Ministerio de Desarrollo Social

Mg. Raúl Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social - MDS

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

OFERENTE						CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	81151604-001	Revision de la Situacion preliminar y recomendaciones para cada caso o lote social	Unidad	Evento	1	800.000	800.000
2	81151604-001	Ubicación del Territorio social con instrumentos de primer orden GPS., relevamiento in situ del lote, por personal tecnico calificado y levantamiento de datos del mismo.	Unidad	Evento	1	2.800.000	2.800.000
3	81151604-001	Elaboracion de planos resultantes de las mediciones de campo, Geo referenciados y conforme al Titulo de Propiiedad, con la firma de un Profesional habilitado.	Unidad	Evento	1	1.900.000	1.900.000
Precio Total							**5.500.000**

Modalidad de Contrato Abierto por Montos

Año	Monto mínimo	Monto Máximo
2023	70.000.000	140.000.000
Total	70.000.000	140.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones),** y el monto máximo es de **Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones).**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección del Programa Tekoha mediante el Departamento de Infraestructura.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL
Empresa Constructora y de Servicios

Mg. Raúl Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social - MDS

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones contractuales de la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 28 de noviembre de 2023.

CONSULTORIA Y SERVICIOS SRL
Empresa Constructora y de Servicios

Sr. Pedro Aníbal Torres Amarilla
Representante Legal
CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.R.L. / Proveedor

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Desarrollo Social

Mg. Raúl Antonio Ramírez Fernández
Viceministro de Administración y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social/ Contratante